

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1438 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Efrén Amado Pico	

AVISO

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS
DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN CUMPLIMIENTO
AL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,
HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)¹ POR EL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN LOS ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORDENÓ LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE EFRÉN AMADO PICO, Y A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(…) **PRIMERO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo a favor de **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y en contra de **EFRÉN AMADO PICO** quien se identifica con el número de cédula de ciudadanía N° 13305358 por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$5.624.925,00)**, correspondiente al capital de la obligación.

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día **26 DE ABRIL DE 2024** hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma. (…)”

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho de la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 14 JUL. 2025, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS
Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos
Fiscalía General de la Nación

JC-1438	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Martha Milena Panche Ballén		26/06/2025
Revisó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		26/06/2025

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

¹ Folios del 37 al 38 vuelto

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		JC-1438 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandado	Efrén Amado Pico		

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual del señor Efrén Amado Pico, teniendo en cuenta que en aplicativo orfeo, se observó que la empresa de correo 472 no logró entregar la siguiente solicitud de comparecencia:

COD ENVIO	RADICADO	DEPENDENCIA	FECHA	Destinatario	DIRECCION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE ENVIO	No. PLANILLA	OBSERVACIONES O PIES DE ANEXOS	IMAGEN PLANILLA	No. GUIA
1055036	2025160046981	SUBDIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL	29-05-2025 14:35 PM	EFREN AMADO PICO	Calle 35 # 12-36 Oficina 305	SANTANDER	BUCARAMANGA	CERTIFICADO	17811284	DEL No 12-36 PASA AL No 12-48. NO EXISTE 12-36. ENVIO REALIZADO POR: JUDIANA MARCELA CASTRO RUIZ		BA52848187260

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para proveer:

Martha Milena Panche Ballén
Profesional de Gestión III

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS (E)

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1º del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo N° JC-1438 de Fiscalía General de la Nación contra Efrén Amado Pico

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticinco (2025)¹ por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios, mediante el cual, libró mandamiento de pago en contra del señor Efrén Amado Pico .

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto proferido el veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticinco (2025),² inclúyase el nombre del deudor con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS
Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación

JC-1438	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Martha Milena Panche Ballén		26/06/2025
Revisó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		26/06/2025
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

¹ Folios del 37 al 38 vuelto
² Folios del 37 al 38 vuelto
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
AVENIDA CALLE 24 No.52-01 EDIFICIO GUSTAVO DE GREIFF PISO 3, BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTs. 11456-11434
www.fiscalia.gov.co

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1.638 Página: 1 de 4	
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandados	Efrén Amado Pico		

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente el oficio N° 20251500024355¹ del 23 de abril de 2025, suscrito por la doctora Clara Inés Cediel Caballero de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, mediante el cual solicitó el inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo en contra del señor Efrén Amado Pico. Al efecto adjuntó, entre otros, los siguientes documentos:

1. Sentencia de primera instancia proferida el 4 de agosto de 2020² por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Bucaramanga.
2. Sentencia de segunda instancia del 29 de febrero de 2024³ proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Santander.
3. Liquidación de costas⁴ elaborada el 19 de abril de 2024 por la Secretaria del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Bucaramanga.
4. Aprobación de la liquidación de costas del 19 de abril de 2024⁵ por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Bucaramanga.
5. Constancia de ejecutoria del 23 de abril de 2025⁶ expedida por la Secretaría del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Bucaramanga.
6. Demás documentos que sirven como soporte del título ejecutivo.

PARA PROVEER


Martha Milena Panche Ballén
Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

En la presente actuación, obra el título ejecutivo complejo que contiene una obligación clara, expresa y exigible, el cual está integrado por las siguientes piezas procesales:

1. Sentencia de primera instancia proferida el 4 de agosto de 2020⁷ por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Bucaramanga dentro del proceso de reparación directa N° 68001333300120180046300, Demandantes: Efrén Amado Pico contra la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial, negó las pretensiones de la demanda, de la siguiente manera:

“(…)

PRIMERO: DENEGAR las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Condenar en costas a la parte demandante, a favor de las entidades accionadas. Líquidense por Secretaría.

(…)”

2. Sentencia de segunda instancia del 29 de febrero de 2024,⁸ en la cual, el Tribunal Contencioso Administrativo del Santander, confirmó la sentencia de primera instancia,⁹ de la siguiente manera:

¹ Folios del 1 al 2 vuelto
² Folios del 4 vuelto al 9 vuelto
³ Folios del 10 vuelto al 17 vuelto
⁴ Folio 28
⁵ Folio 29
⁶ Folios del 34 vuelto al 35
⁷ Folios del 4 vuelto al 9 vuelto
⁸ Folios del 10 vuelto al 17 vuelto
⁹ Folios del 4 vuelto al 9 vuelto

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		JC- 143 Página: 2 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandados	Efrén Amado Pico		

“(…)

Primero. Confirmar la sentencia proferida en el proceso de la referencia, el cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020), por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, conforme a los criterios expuestos en la parte considerativa de esta sentencia.

Segundo. Sin condena en costas en esta instancia.

“(…)”

3. Liquidación de costas¹⁰ elaborada 19 de abril de 2024 por la Secretaría del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Bucaramanga a favor de la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial, por el valor total de \$11.249.850,00, en el contexto del proceso del proceso de reparación directa N° 68001333300120180046300, así:

“(…)”

CONCEPTO	VALOR
<u>Expensas Procesales</u> 1. Probados en el expediente; 2. Hayan sido útiles, y 3. Correspondan a actuaciones autorizadas por la ley.	No existe prueba de los gastos acaecidos por la parte demandada en el trámite del proceso.
<u>Agencias en derecho</u> Se fijaron en la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.249.850,00), por lo que se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 365 del C.G. del P. a liquidar por separado esta suma dineraria:	A favor de la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL: \$5.624.925,00
Como son dos los demandados favorecidos con la condena, a cada uno le corresponde la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 5.624.925.00).	A favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN \$5.624.925,00

SON EN TOTAL de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.249.850,00)

“(…)”

4. Auto proferido el 19 de abril de 2024¹¹ por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Bucaramanga, en el que se aprobó el valor de \$5.625.925,00, para cada una de las Entidades demandadas liquidado, en las costas procesales¹² elaborada por la Secretaría del Despacho Judicial de Conocimiento a favor de la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial, en los siguientes términos:

¹⁰ Folio 28

¹¹ Folio 29

¹² Folio 28

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 143 Página: 3 de 4	
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandados	Efrén Amado Pico		

“(…)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría, en cuantía de: **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.249.850,00)** a cargo de la parte demandante y a favor de las entidades demandadas así:

A favor de la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL: \$5.624.925,00**

A favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: \$5.624.925,00** (…)”

5. Constancia de ejecutoria del 23 de abril de 2025¹³ expedida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Bucaramanga, en el que hizo constar que el auto¹⁴ que aprobó las costas procesales dentro del proceso del proceso de reparación directa N° 68001333300120180046300, quedó ejecutoriado el 25 de abril de 2024, en los siguientes términos:

“(…)

El archivo PDF que me permito adjuntar, es fiel y auténtica copia tomada de los originales de: el poder otorgado al Dr. JOSÉ LUIS ARIAS BASTO CC 5.734.051 Y TP 55306, la sentencia de primera instancia proferida por este despacho el cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020) notificada por correo electrónico el siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020), la sentencia de segunda instancia proferida el H Tribunal Administrativo de Santander, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), su constancia de notificación electrónica data del cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), el auto que ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el superior y fija agencias en derecho y el auto que aprueba liquidación de costas proferido por este despacho calendados diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024) notificado el veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Piezas procesales obrantes dentro del expediente que corresponde al medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA** radicado bajo el No. **68-001-33-33-001-2018-00463-00**, promovido por EFREN AMADO PICO CC 13.305.358 en contra de LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y LA NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. La sentencia quedó legalmente ejecutoriada (Art. 302 CGP) el once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), el auto que ordenó obedecer y cumplir lo resuelto y que liquidó costas y agencias en derecho, el auto que aprobó liquidación de costas y ordenó el archivo definitivo del expediente quedó ejecutoriado (Art. 302 CGP) el veinticinco de abril de dos mil veinticuatro (2024). SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 114 DEL C.G.P., ES DECIR, QUE LAS PRESENTES COPIAS SON AUTÉNTICAS Y POSEEN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SE EXPIDEN CON DESTINO A LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (…)”

El anterior título ejecutivo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es un deber de las Entidades públicas recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo. En consecuencia, y en el marco del referido deber legal, este Departamento librará mandamiento de pago.

¹³ Folios del 34 vuelto al 35
¹⁴ Folio 29

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
AVENIDA CALLE 24 No.52-01 EDIFICIO GUSTAVO DE GREIFF PISO 3, BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 1111321
CONMUTADOR: 5702000 EXT.S. 11692-11696
www.fiscalia.gov.co

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		JC- 1438 Página: 4 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandados	Efrén Amado Pico		

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo a favor de **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y en contra de **EFRÉN AMADO PICO** quien se identifica con el número de cédula de ciudadanía N° 13305358 por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$5.624.925,00)**, correspondiente al capital de la obligación.

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día **26 DE ABRIL DE 2024** hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al señor Efrén Amado Pico, previa citación para que comparezcan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566-1 y s.s. del Estatuto Tributario.

CUARTO: La obligación deberá ser cancelada por la parte deudora, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente N° 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente N° 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: OFICIAR al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el que se informe la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

SEXTO: TENER EN CUENTA la dirección calle 35 N° 12 - 36 oficina 305 de Bucaramanga (Santander) y al correo electrónico luisjesusariasbasto@hotmail.com, para notificar a los deudores.

Notifíquese y cúmplase,


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Asuntos Disciplinarios (E)
Fiscalía General de la Nación

JC-	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Martha Milena Panche Ballén		26/05/2024
Revisó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		26/05/2024
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			